



**EXPTE. N° 0516-0094/2008.-**

**RESOLUCIÓN N° 840 ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JULIO DE 2019**

**VISTO:**

El Expte N° 0516-0094/2008: caratulado: SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.: S/ APROB DE PLANO DE MENS. Y LOTEO DEL INMUEBLE UBIC EN B° LOS PERALES, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PAD A-92597, CIRC. 1, SECC. 5, MZA. X905, LOTE 143 (ING. DORIGATTI, EDGARDO), y

**CONSIDERANDO:**

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 143, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón A-92597, Matrícula A-68201, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la razón social Savio Construcciones S.A.;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura de Fracción y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

Que, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que, a fs. 157 rola adhesión a la Resolución N° 935-ISPTyV-2019, efectuada por el titular del dominio;

Que, a fs. 12/13 corre agregada copia del Decreto N° 602-E-2000, de aprobación del Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo;

Que se adjunta en autos: Constancia de ejecución de obra de energía eléctrica; otorgado por EJESA (fs. 18), Disposicio 20-DPTO UEPE de fecha 06 de Octubre de 2008, expedida por Agua de los Andes S.A, mediante la cual se aprobaron los planos conforme obra de la Red de Agua Potable en Loteo La Querencia II Etapa – B° Los Perales S.S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano (fs. 18/19), Certificado de Factibilidad de Loteo expedido por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (fs. 104/105), Certificado de No Inundabilidad (fs. 123), Certificado expedido por la Dirección Estudios y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en el cual se deja constancia que los trabajos de apertura y construcción de cordón cuneta se encuentran ejecutados incluyéndose la construcción de la platabanda central de acuerdo a las características aconsejadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, aprobándose también el escurrimiento superficial de las aguas pluviales (fs. 152);

Que, a fs. 66/67, se agrega el ofrecimiento de donación al Estado provincial de los espacios reservados para uso público;

Que, se encuentra vigente el acuerdo suscripto entre Savio Construcciones S.A. y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy aprobado mediante Decreto Municipal N° 242217.006 obrante a fs. 96



///...2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 840 - ISPTyV.-

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen sugiriendo dictar el presente Acto Administrativo, determinando que debe ponerse en conocimiento del perito actuante que al encontrarse el inmueble embargado, todos los lotes resultantes de la aprobación del presente plano registrarán el referido gravamen

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 143, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón A-92597, Matrícula A-68201, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la razón social Savio Construcciones S.A, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante debiendo tener presente la vigencia del acuerdo suscripto entre Savio Construcciones S.A. y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy aprobado mediante Decreto Municipal N° 242217.006, y estableciendo que al encontrarse el inmueble embargado, los lotes que resulten de la aprobación del presente plano serán inscriptos con el gravamen;

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS GERARDO STINGO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA